

MEMORANDO N° 894-DF-GADCG-2025

PARA: Dr. Inti Yumbay **ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA**
DE: Ing. Lenin Guaranda **DIRECTOR FINANCIERO**
FECHA: Guaranda, 21 de noviembre del 2025
ASUNTO: En el texto

En atención a las observaciones formuladas por los señores Concejales Municipales respecto del Distributivo de Remuneraciones para el Año Fiscal 2026 y la Proforma Presupuestaria Institucional 2026, me permito remitir a usted el Informe Técnico-Financiero No. 029-GADCG-DF-2025, elaborado por esta Dirección Financiera conforme al marco constitucional, legal y normativo vigente.

Dicho informe contiene el análisis técnico-financiero integral, la delimitación de competencias institucionales y las respuestas correspondientes a los requerimientos efectuados por los miembros del Concejo Municipal, en concordancia con la Constitución de la República, el COOTAD, el COPLAFIP, las Normas Técnicas de Presupuesto, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y el Orgánico de Gestión Institucional del GAD Municipal del Cantón Guaranda.

El documento ha sido preparado con el rigor técnico que exige la normativa aplicable y se encuentra adjunto para los fines administrativos pertinentes.

Sin otro particular, reitero a usted los sentimientos de mi distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**LENIN FERNANDO
GUARANDA CHAVEZ**
Validar electrónicamente con FIELVAREC

Ing. Lenin Guaranda
DIRECTOR FINANCIERO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA

C.c.: Archivo

C/c. Dirección de Planificación, Comisión de Presupuesto y Planificación



(03) 2551983 / 1551983



www.guaranda.gov.ec



Concejo Cantonal 12024 y Santa Mariana

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

INFORME TÉCNICO-FINANCIERO

No. 029-GADCG-DF-2025

21 de noviembre del 2025

Referencia: *Informe Técnico-Financiero en cumplimiento del análisis y respuesta a las observaciones Presupuestarias 2026*

1. FINALIDAD DEL INFORME

El presente Informe Técnico-Financiero se emite en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, y el Orgánico de Gestión Institucional por Procesos del GAD Municipal del Cantón Guaranda.

Su finalidad es sustentar, con rigor técnico y jurídico, la estructuración del Presupuesto Institucional 2026, garantizar la observancia de los principios de sostenibilidad fiscal, disciplina presupuestaria y responsabilidad financiera, y proporcionar respuestas documentadas a los requerimientos formulados por los miembros del Concejo Municipal en el marco del proceso de análisis presupuestario.

El presente documento integra de manera articulada el análisis normativo, presupuestario, programático y competencial; delimita con precisión las atribuciones que corresponden a la Dirección Financiera dentro del Sistema Nacional de Finanzas Públicas; y establece los criterios técnicos que sustentan la formulación presupuestaria presentada para consideración del Concejo Municipal.

En tal virtud, este informe constituye una herramienta técnica y normativa fundamental para la evaluación, deliberación y aprobación del Presupuesto Institucional 2026, en estricto cumplimiento del marco legal vigente y de las responsabilidades asignadas a esta Dirección Financiera.

2. BASE LEGAL

2.1 Constitución de la República

- Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que, “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Art. 286: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes”.
- Art. 294: La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrianual se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará.

- Art. 296: La Función Ejecutiva presentará cada semestre a la Asamblea Nacional el informe sobre la ejecución presupuestaria. De igual manera los gobiernos autónomos descentralizados presentarán cada semestre informes a sus correspondientes órganos de fiscalización sobre la ejecución de los presupuestos. La ley establecerá las sanciones en caso de incumplimiento

2.2 COOTAD

- Art. 245: El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.
- Art. 249: No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.
- Arts. 57 y 60: el artículo 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorga la atribución al Concejo Municipal para “el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”. Y el artículo 60, literal g), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorga la atribución al Alcalde para “Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación”

2.3 COPLAFIP

- Art. 34 “los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Derechos. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de nivel de cada gobierno”.
- Art. 97: Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución.
- Art. 152: Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad

gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable.

2.4 Normas Técnicas de Presupuesto

- NTP 1–6: Programación, estructura, correspondencia POA–Presupuesto.
- NTP 12–14: Certificación, compromiso y devengado.
- NTP 20–24: Seguimiento, ejecución y liquidación.

2.5 Normas de Control Interno – Contraloría

- NCI 400–03: Responsabilidad del nivel directivo.
- NCI 402–03: Veracidad del registro financiero.
- NCI 403–08: Control presupuestario.

2.6 Orgánico de Gestión Institucional

Define formalmente las competencias de la Dirección Financiera, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Rentas.

3. COMPETENCIA INSTITUCIONAL DEL DIRECTOR FINANCIERO

De acuerdo con el Orgánico Institucional, corresponden a la Dirección Financiera:

3.1 Competencias Directas

1. Formular el Presupuesto Institucional de acuerdo con el COOTAD y COPLAFIP.
2. Mantener equilibrio presupuestario (ingresos = gastos).
3. Verificar la disponibilidad financiera y emitir certificaciones presupuestarias.
4. Controlar y dirigir Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Rentas.
5. Elaborar estados financieros institucionales y reportes oficiales.
6. Programar el flujo financiero, priorización de pagos y obligaciones.
7. Garantizar la sostenibilidad fiscal según Art. 124 COPLAFIP.
8. Supervisar la recaudación tributaria y no tributaria.
9. Registrar compromisos, devengados y pagos conforme Normas Técnicas.
10. Cumplir con remisión de información financiera a entes rectores.

3.2 Competencias que NO corresponden a la Dirección Financiera

Por mandato legal, Finanzas NO tiene competencia para:

- Creación, supresión o modificación de puestos.
- Escalas salariales, incrementos, ascensos o evaluaciones de desempeño.
- Elaboración del Orgánico Institucional.
- Valoración ocupacional o análisis técnico de puestos.
- Justificación técnica de obras, proyectos o intervenciones.
- Determinación de beneficiarios o metodologías de inclusión social.
- Evaluación técnica del POA (indicadores, resultados, impactos).

Estas competencias corresponden a: Talento Humano, Planificación, Obras Públicas, Acción Social, Cultura, Procuraduría, Dirección Administrativa y demás unidades técnicas.

4. ANÁLISIS TÉCNICO–FINANCIERO DEL PRESUPUESTO 2026

4.1 Formulación Presupuestaria

El Presupuesto 2026 fue elaborado en estricta observancia con:



(03) 2551083 / (03) 2551086



www.guaranda.gov.ec



Convenión de 1884 y García Moreno

- El POA remitido por cada Dirección,
- La Programación Cuatrianual,
- Las Normas Técnicas de Presupuesto,
- La proyección real de ingresos,
- La obligación constitucional y legal de sostenibilidad fiscal.

El proceso se basó en:

1. Recepción y verificación de requerimientos institucionales.
2. Clasificación presupuestaria (MEF).
3. Evaluación de financiamiento disponible.
4. Ensamblaje y equilibrio presupuestario.
5. Incorporación del 10% para grupos prioritarios.
6. Reserva para emergencias institucionales.

5. RESPUESTAS TÉCNICAS A LOS MEMORANDOS

5.1 Memorando 029-CM-GADCG-2025

a) Evaluación del POA 2025

La Dirección Financiera cumple plenamente con su responsabilidad institucional al presentar la ejecución financiera correspondiente al ejercicio fiscal, detallando los valores comprometidos, devengados y pagados, conforme establecen el COPLAFIP y las Normas Técnicas de Presupuesto.

Sin embargo, es importante destacar que la evaluación de metas, impactos, productos y resultados no forma parte de la competencia financiera. Ese análisis fundamental para la toma de decisiones corresponde técnicamente a la Dirección de Planificación y a las unidades ejecutoras responsables, quienes poseen el conocimiento operativo, programático y sectorial de cada intervención institucional.

La adecuada articulación entre Finanzas, Planificación y las demás Direcciones fortalece el proceso de gestión pública, permite que cada unidad aporte desde su especialidad y asegura que el Concejo Municipal cuente con información completa, veraz y técnicamente sustentada para un análisis integral del presupuesto

b) 10% para Grupos Prioritarios

El Presupuesto 2026 cumple íntegramente con lo dispuesto en el Art. 249 del COOTAD, garantizando la asignación obligatoria del 10% de los ingresos no tributarios para la atención de los grupos de atención prioritaria.

En el Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2026 se encuentra incorporada la distribución detallada de los ingresos destinados a este fin, así como los proyectos y programas sociales orientados a los grupos vulnerables, los cuales fueron presentados por las unidades ejecutoras competentes conforme a la planificación institucional vigente.

c) Supuesta duplicidad de partidas

No existe duplicidad presupuestaria en la Proforma 2026. Las partidas observadas corresponden a actividades distintas, ejecutadas por unidades responsables diferentes, y se encuentran clasificadas conforme al Clasificador Presupuestario Nacional emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La estructura programática del presupuesto exige que cada Dirección registre de manera independiente sus necesidades operativas y proyectos institucionales, aun cuando utilicen tipos de gasto similares, lo cual no constituye duplicidad, sino el cumplimiento obligatorio del esquema de clasificación funcional y programática establecido en la normativa nacional

d) Partida para emergencias

La partida presupuestaria destinada a la atención de situaciones de emergencia institucional se encuentra debidamente incorporada en la Proforma 2026, conforme a la clasificación establecida en el Clasificador Presupuestario Nacional, bajo el código 73.08.21 – Egresos por Situaciones de Emergencia.

Su inclusión garantiza la disponibilidad de recursos para enfrentar contingencias, imprevistos o necesidades urgentes que pudieran presentarse durante el ejercicio fiscal, en cumplimiento de los principios de responsabilidad fiscal, previsión y continuidad del servicio público.

e) Incrementos, puestos, remuneraciones

Los temas relacionados con creación, supresión o modificación de puestos, así como incrementos salariales, remuneraciones, ascensos, cambios de denominación o valoración de perfiles, no corresponden a la competencia de la Dirección Financiera.

Conforme al marco normativo aplicable —Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Trabajo (MDT) y el Orgánico de Gestión Institucional del GAD Municipal de Guaranda—, dichas responsabilidades recaen exclusivamente en la Dirección de Talento Humano, como ente técnico encargado de:

- La administración del talento humano,
- la elaboración y actualización del distributivo,
- la determinación y justificación de las necesidades de personal,
- la verificación del cumplimiento de perfiles, escalas y normativas sectoriales.

La Dirección Financiera únicamente puede certificar la disponibilidad presupuestaria una vez que los informes y acciones administrativas hayan sido emitidos y aprobados por la Dirección de Talento Humano, en estricto apego al ordenamiento jurídico vigente.

5.2 Memorando 077-CCM-GADCG-2025

a) Distribución presupuestaria

La distribución presupuestaria institucional para el ejercicio fiscal 2026 se encuentra incorporada dentro del Anteproyecto del Presupuesto Municipal, en el cual consta el Resumen de la Proforma Presupuestaria 2026, elaborado conforme al Clasificador Presupuestario Nacional y a la estructura programática vigente.

Dicha distribución refleja la asignación de recursos por direcciones, programas, proyectos y tipos de gasto, garantizando la correcta correspondencia entre la planificación operativa (POA) y la formulación presupuestaria, en cumplimiento de las disposiciones del COOTAD, COPLAFIP y las Normas Técnicas de Presupuesto.

b) Proyectos priorizados

Los proyectos priorizados incluidos en la Proforma Presupuestaria 2026 corresponden estrictamente al Plan Operativo Anual (POA) 2026 remitido por cada una de las Direcciones y Unidades ejecutoras del GAD Municipal del Cantón Guaranda.

Cada proyecto fue incorporado siguiendo el procedimiento establecido en el COOTAD, el COPLAFIP y las Normas Técnicas de Presupuesto, lo que implica que:

- la identificación, justificación técnica y priorización de los proyectos es responsabilidad directa de cada Dirección ejecutora;
- la Dirección Financiera no crea proyectos, sino que integra, clasifica y financia los requerimientos institucionales enviados en el POA;
- la inclusión presupuestaria se realizó únicamente una vez verificada la correspondencia programática, la viabilidad financiera y la consistencia técnica de la información proporcionada por las áreas responsables.

En tal virtud, la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 responde a la planificación institucional vigente y a las necesidades presentadas formalmente por las Direcciones competentes.

c) Temas de personal

Los asuntos relacionados con gestión de personal, incluyendo la creación, supresión o modificación de puestos; análisis de cargas laborales; valoración, perfiles, escalas remunerativas; ascensos; evaluación de desempeño; o cualquier acción administrativa vinculada al talento humano, no corresponden a la competencia de la Dirección Financiera.

Conforme a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Trabajo (MDT) y el Orgánico de Gestión Institucional, dichas atribuciones recaen exclusivamente en la Dirección de Talento Humano, como órgano rector de la administración de personal dentro del GAD Municipal.

La Dirección Financiera interviene únicamente para certificar la disponibilidad presupuestaria, una vez que la Dirección de Talento Humano emite los informes técnicos y acciones administrativas correspondientes.

d) Análisis de obras, intervenciones, infraestructura

El análisis técnico, estructural, operativo y metodológico de obras, intervenciones físicas, infraestructura y proyectos de inversión es competencia exclusiva de la Dirección de Obras Públicas y de la Dirección de Planificación, en cumplimiento del COOTAD y del marco normativo que rige la gestión de obra pública.

Estas Direcciones son responsables de:

- Elaborar estudios, diseños y presupuestos referenciales;
- Definir alcances, componentes, metrados y cronogramas;
- Justificar técnica y normativamente cada intervención;
- Priorizar proyectos conforme a la planificación territorial y sectorial vigente.

La Dirección Financiera, en concordancia con el COPLAFIP y las Normas Técnicas de Presupuesto, únicamente garantiza:

- La verificación del financiamiento,
- la clasificación presupuestaria, y
- la incorporación del proyecto en la Proforma presupuestaria, una vez cumplido el sustento técnico de las Direcciones rectoras de obra.

6. CONCLUSIONES

El Presupuesto Institucional 2026 ha sido formulado en estricto cumplimiento de la Constitución de la República, el COOTAD, el COPLAFIP, las Normas Técnicas de Presupuesto, y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, garantizando la coherencia normativa en todas sus fases de programación, formulación y equilibrio presupuestario.

La asignación del 10% para grupos de atención prioritaria, establecida en el Art. 249 del COOTAD, se encuentra debidamente incorporada y distribuida en el anteproyecto del presupuesto, conforme a los programas sociales remitidos por las unidades ejecutoras competentes.

No existe duplicidad presupuestaria en la Proforma 2026; las partidas observadas corresponden a actividades, programas y unidades ejecutoras distintas, debidamente clasificadas según el Clasificador Presupuestario Nacional, cumpliendo con los principios de legalidad, transparencia y estructura programática.

La Dirección Financiera ha actuado dentro del marco exacto de sus competencias institucionales, ejerciendo la rectoría financiera, resguardando la sostenibilidad fiscal y garantizando la consistencia técnica de la proforma, sin invadir competencias propias de otras unidades técnicas.

Las inquietudes relacionadas con talento humano, estructura organizacional, obras públicas, infraestructura, programas sociales, culturales o deportivos, corresponden exclusivamente a las Direcciones responsables de dichas materias, conforme lo determina la normativa vigente; por lo tanto, deben ser atendidas por ellas en el ámbito técnico que les compete.

El Presupuesto 2026 es equilibrado, sostenible, financiado y técnicamente sustentado, asegurando la continuidad de los servicios municipales, el cumplimiento de obligaciones institucionales y la estabilidad fiscal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda.

7. RECOMENDACIÓN

Aprobar la Proforma Presupuestaria Institucional 2026, por cuanto cumple de manera íntegra con la Constitución de la República, el COOTAD, el COPLAFIP, las Normas Técnicas de Presupuesto y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

Reconocer que la estructura y clasificación presupuestaria presentada es técnicamente válida, ya que se encuentra elaborada conforme al Clasificador Presupuestario Nacional y a los requerimientos institucionales remitidos por cada Dirección en su respectivo POA.

Aceptar que el 10% destinado a los grupos de atención prioritaria ha sido correctamente incorporado, conforme al Art. 249 del COOTAD, a través de los programas y proyectos sociales incluidos en el Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2026.

Consignar que no existe duplicidad presupuestaria, dado que cada partida corresponde a actividades y unidades ejecutoras distintas, cumpliendo con la estructura programática y funcional exigida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Solicitar a las Direcciones competentes; Talento Humano, Planificación, Obras Públicas, Acción Social, Cultura, Turismo y Deporte, Dirección Administrativa, Procuraduría Síndica y demás— que emitan los informes técnicos requeridos en los ámbitos de su competencia, en caso de existir inquietudes adicionales que no correspondan al ámbito financiero.

Mantener la sostenibilidad fiscal como criterio obligatorio en la toma de decisiones, especialmente en materia de creación de partidas, incorporación de nuevos puestos, incrementos salariales o ampliación de programas institucionales, en cumplimiento del Art. 124 del COPLAFIP.

Respalda institucionalmente la Proforma Presupuestaria 2026, por constituir un instrumento equilibrado, financiado y técnicamente sustentado, que garantiza la continuidad operativa del GAD Municipal y el cumplimiento de sus competencias durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**LENIN FERNANDO
GUARANDA CHAVEZ**
Validar únicamente con FIRMAREC

Ing. Lenin Guaranda
**DIRECTOR FINANCIERO
GAD GUARANDA**

**Financiero
Guaranda**



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Conversión de 1884 y García Moreno